

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 13 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *"Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos."*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: “*Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 32 de la Ley ibidem manifiesta: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 068, de fecha Santa Rosa, 15 de febrero de 2018, consta en la partida presupuestaria N° 111.53.05.02 con denominación: ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, referente al Programa: ADMINISTRACION GENERAL, elaborada por la Ing. Solange Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Dominguez, Director Financiero, para la contratación del **SERVICIO PARA ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GAD- MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$ 10,241.28 incluido IVA;

Que, mediante Resolución N° 084. ACSR-2018 de fecha, Santa Rosa, a 21 de marzo de 2018, se **RESUELVE: PRIMERO.-** Aprobar en todas sus partes los pliegos y dar inicio al proceso de Publicación Especial N° PE-GADMSR-002-2018, para el **SERVICIO PARA ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GAD- MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al **CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016. **SEGUNDO.-** Designar como delegado del presente proceso de Publicación Especial al Abg. Carlos Aníbal Castro Saavedra, Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registrador Mercantil del Cantón Santa Rosa; quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto del proceso. **TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publíquese en el portal de compras públicas toda la información relevante del presente proceso de Publicación Especial;

Que, el proceso de Publicación Especial No PE-GADMSR-002-2018 para el **SERVICIO PARA ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GAD- MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, fue publicado mediante la prensa escrita en el diario Opinión de la ciudad de Machala del 02 de abril de 2018;

Que, el proceso de Publicación Especial No PE-GADMSR-002-2018 para el **SERVICIO PARA ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GAD- MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, fue publicado a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 02 de abril de 2018, con el código PE-GADMSR-002-2018;

Que, con fecha de 02 de abril de 2018, el señor Carlos Antonio Valarezo Ordoñez, presento su oferta para el proceso del **SERVICIO PARA ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GAD- MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**;

Que, de acuerdo al informe análisis de la oferta de fecha 05 de abril de 2018, suscrito por el Abg. Carlos Amibal Castro Saavedra, Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registrador Mercantil del Cantón Santa Rosa II; se determina que el señor Carlos Antonio Valarezo Ordoñez, cumple con las especificaciones técnicas y legales establecidas en los pliegos y la oferta económica está dentro del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, obteniendo un puntaje de valorización del 100% rango aceptable de confiabilidad que garantiza su cumplimiento, por lo que recomiendan la adjudicación del proceso de contratación del **SERVICIO PARA ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GAD-MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato al señor Carlos Antonio Valarezo Ordoñez, dentro del proceso de Publicación Especial PE-GADMSR-002-2018, para el **SERVICIO PARA ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GAD-MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por el valor de \$ 9,144.00 (nueve mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 dólares) más IVA, cuya forma de pago será previa presentación de la factura mensual, en los 10 días antes de recibir el servicio; mediante transferencia bancaria, el mismo que se ejecutara por un plazo de (12 meses) 365 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

SEGUNDO.- Designar como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP al Ing. José Luis Dávila Vásquez, Asistente Administrativo del Registro de la Propiedad y Mercantil del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa.

TERCERO.- Disponer que el Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda a la elaboración del contrato del **SERVICIO PARA ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GAD-MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

CUARTO.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución.

La presente Resolución se entiende notificada al adjudicatario y surte efectos legales desde su fecha de publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, para los fines de Ley, en los términos del Art. 17 del RGLOSNC.


Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTÓN

Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL